

El pasado 18 de noviembre se ha publicado en el BOE la [Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.](#)

Incorpora las modificaciones introducidas por la Ley 26/2014 de 27 de noviembre y por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, entre las que podemos destacar:

- Se aplicarán para el 2016 las nuevas magnitudes excluyentes por volumen de rendimientos íntegros y compras de bienes y servicios que quedan fijadas en 250.000 y 125.000 a que se refiere el apartado a') de la letra b) de la norma 3ª del apartado 1 del artículo 31 de la Ley de IRPF.
- Respecto a lo establecido en el la letra c) de la norma 3ª del apartado 1 del artículo 31 de la Ley de IRPF, la magnitud excluyente queda fijada en 250.000 euros.
- Se excluirán determinadas actividades incluidas en la división 3 (Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión), 4 (Otras industrias manufactureras) y 5 (Construcción) de la sección primera de las tarifas del IAE, sujetas a retención del 1% en el ejercicio 2015.
- Respecto a las actividades agrícolas y ganaderas se mantienen para el 2016 los índices de rendimiento neto, excepto los aplicables al cultivo de patata y la ganadería de bovino de leche cuyos índices de rendimiento neto se establecen en 0,26 y 0,20 respectivamente.
- Para el resto de las actividades, se mantienen para el 2016 la cuantía de los módulos.
- Se mantiene la reducción del 5% sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.
- Como en años anteriores, se reducen los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para determinadas actividades agrícolas: uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco.
- Reducción del 20% en el rendimiento neto de módulos para el 2016 para contribuyentes que desarrollen actividades económicas en el término municipal de Lorca.
- En relación con los plazos de renuncias o revocaciones para el año 2016 al método de estimación objetiva, así como al régimen especial simplificado, se establece desde el 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2015, aunque también se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en plazo la declaración-liquidación correspondiente al primer trimestre del año natural (2016) en que deba surtir efectos aplicando el régimen general. En caso de inicio de la actividad, también se entenderá efectuada la renuncia cuando la primera declaración que deba presentar el sujeto pasivo después del comienzo de la actividad se presente en plazo aplicando el régimen general.